Calarcá, Quindío, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2015-00490-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.695

En atención a la constancia anterior y como quiera que dentro del presente proceso han sido puestos a disposición dineros suficientes para cubrir la obligación que aquí se ejecuta, se requiere a la parte demandante para que presente al despacho liquidación actualizada del crédito o solicite la terminación del proceso de conformidad a lo reglado en el art. 461 del C.G.P.

Finalmente, ante la petición del apoderado judicial del demandante, vista al # 27 del expediente, de abonar en cuenta los títulos judiciales a su favor, póngase en su conocimiento que se está a la espera de la autorización del Banco Agrario de Colombia y que una vez dicha autorización sea efectuada se procederá con el abono, que pese a existir títulos por $ 2.911.120, se hará por $ 2.183.140 en razón a que como se indicó, los títulos existentes exceden el monto de la liquidación vigente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a7cf1e5ea67f9441fa1f7d0579c7c6b82fed7fd5ed93bcd4539c64e4ce62d8e
Documento generado en 06/07/2021 09:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica